



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 060 -2013-AG-AGRO RURAL-DE

Lima, 24 ABR. 2013



VISTOS:

La Resolución Directoral Ejecutiva N° 060-2013-AG-AGRO RURAL-DE y el Informe Legal N° 080-2013-AG-AGRO RURAL-OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, se crea el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, con la finalidad de promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico, aprobados conforme a la normatividad vigente;

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 014-2008-AG, aprueba la fusión en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, en calidad de entidad absorbente, de las siguientes entidades que tendrán la condición de absorbidas: (i) de la Unidad de Coordinación del Proyecto Manejo de Recursos Naturales en la Sierra Sur – MARENASS, (ii) del Proyecto Especial de Promoción del Aprovechamiento de Abonos Provenientes de Aves Marinas – PROABONOS, (iii) del Programa de Servicios de Apoyo para acceder a Mercados Rurales – PROSAAMER, y (iv) del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos – PRONAMACHCS;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, se aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, el numeral 2.5.3.2 del mencionado Manual establece que las Direcciones Zonales son oficinas descentralizadas de AGRO RURAL, cuya jurisdicción puede abarcar una o más regiones, las cuales tienen bajo su jurisdicción una o más Agencias Zonales y pueden administrar una o más provincias y distritos;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 060-2013-AG-AGRO RURAL-DE, se ha creado la la DIRECCIÓN ZONAL PIURA de AGRO RURAL, la misma que, conforme al Manual de Operaciones, se encuentra a cargo de un Director Departamental, el mismo que es necesario designar;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso



de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG;

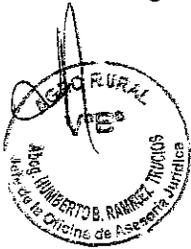
SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Designar al Ing. **EDUARDO JOSE PINEDA GUERRA**, en el cargo de Director de la Dirección Zonal Piura del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
Juan Manuel Benites Ramos
DIRECTOR EJECUTIVO

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
UNIDAD DE SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES

RECIBO

RECIBO
RECIBO
RECIBO